



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 006-2021-GRA/CR-SE.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N.º 005, llevada a cabo de manera virtual el día martes 13 de Julio de 2021 a las 18:30 de la noche, en los domicilios de cada uno de los consejeros regionales por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, y en cumplimiento a lo dispuesto en el literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020, y;

### **VISTO:**

El Pedido verbal sustentado en la estación de orden del día por el consejero regional de la provincia de Chachapoyas, Ing. Mario Yldefonso Torrejón Arellanos, quien propone al pleno del Consejo Regional, se solicite a la Fiscalía Provincial Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Amazonas y Fiscalía Supranacional corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios con sede en la ciudad de Lima, el inicio de una exhaustiva investigación de los supuestos actos de corrupción de funcionarios establecido en el audio que se pasó a escuchar en el desarrollo de la sesión extraordinaria, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 13º de la ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

De conformidad con lo establecido en el artículo 15º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales precisa: Son atribuciones del Consejo Regional inc. k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Conforme lo establece el artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral B) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

De conformidad con el artículo 17º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales **b)** Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

El artículo 5º del Reglamento Interno del Consejo Regional señala: Son funciones del Consejo Regional, literal b) **FUNCIÓN FISCALIZADORA:** El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora en relación a la gestión del órgano Ejecutivo Regional sobre acciones, procedimientos, documentación, proyectos u obras, así como sobre la administración de recursos humanos, materiales, tecnológicos, económicos y financieros, pudiendo llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y respecto de la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. La función fiscalizadora es ejercida por medio de las comisiones ordinarias,





especiales e investigadoras, también puede ser ejercida de manera individual por cada consejero regional, pudiendo efectuar requerimiento a la administración regional para que informe sobre aquellos asuntos que demanden su intervención. Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;

De conformidad con el artículo 45° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N.º 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR-SE establece: PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES FISCALIZADORAS Y NORMATIVAS.- El Consejo Regional organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue. Existen tres clases de comisiones los cuales son: a) Comisiones ordinarias b) Comisiones especiales c) Comisiones investigadoras;

El Ministerio Público es un organismo autónomo del Estado y tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil;

El Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la que ejercita de oficio, a instancias de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de delito de comisión inmediata o de aquellos contra los cuales la ley la concede expresamente. Para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Fiscal de la Nación y los fiscales ejercerán las acciones o recursos y actuarán las pruebas que admiten la Legislación Administrativa y Judicial vigente conforme lo establece la Ley Orgánica del Ministerio Público;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto de la mayoría** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N.º 005 llevada a cabo el día martes 13 de julio de 2021, aprobó el siguiente:

## ACUERDO REGIONAL:

**Artículo Primero. – SOLICITAR al Presiente de la Junta de fiscales del distrito Judicial de Amazonas** para que, a través de su despacho, derive al fiscal provincial Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios por ser el titular de la acción penal pública, para que inicie una exhaustiva investigación de los supuestos actos de corrupción establecidos en los audios que se adjunta a la presente.

**Artículo Segundo. – DERIVAR** el presente Acuerdo Regional y un CD que contiene el audio de supuestos actos de corrupción a la Fiscalía de la Nación para que, a través de su despacho derive a la **Fiscalía Supranacional corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios con sede en la ciudad de Lima**, para que inicie las investigaciones como titular de la acción penal pública.

**Artículo Tercero. – NOTIFICAR** con el presente Acuerdo Regional al Presiente de la Junta de fiscales del distrito Judicial de Amazonas y a la Fiscalía Supranacional corporativa especializada en delitos de corrupción de funcionarios con sede en la ciudad de Lima, para que investiguen de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con Decreto Legislativo N.º 052, de fecha 16 de marzo del 1981.

**Artículo Cuarto. – DISPONER** que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y la página web del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)).





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



**Artículo Quinto.** – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente. **Votaron a favor:** Milagritos Liliانا Zurita Mejía, Angela Milagros López Rosillo, Teodoro Luis Delgado Cubas, Segundo Macario Bravo Zorrilla y Mario Yldefonso Torrejón Arellanos. **Votaron en contra:** Merly Enith Mego Torres, Leandro Calvo Nantip, Dinenson Petsa Ijisan y Jorge Luis Yomona Hidalgo, consejeros regionales.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 14 días del mes de Julio de 2021.



  
**Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA**

Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.